

**Departament de Didàctica de l'Expressió
Musical, Plàstica i Corporal**



**TRABAJO FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (42261)
ESPECIALIDAD DE MÚSICA**

**ESTUDIO COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO CURRICULAR DE LA
MÚSICA EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DESDE LA
LOGSE HASTA LOMCE.**

Dirigido por Santiago Tello Collado

M^a del Pilar Madrid del Toro

Valencia, julio 2014

Agradecimientos a:

Mis padres, Laura Vivas, Alfonso Muñoz y Santiago Tello

Abstract

Desde la Ley Moyano se sucedieron varias reformas educativas en cada cambio de partido político. Dichas reformas afectan al sistema educativo. Brevemente se hace un resumen histórico-político desde dicha ley hasta la L.O.M.C.E y en concreto un análisis del currículum de música en la educación secundaria obligatoria en la L.O.G.S.E, L.O.E y en la Comunitat Valenciana.

From the Moyano Law various educational reforms occurred at each change of political party. These reforms affecting the education system. Briefly a historical-political summary from the law until LOMCE and in particular an analysis of the music curriculum in compulsory secondary education GLSES, LOE and Valencia is.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
1. Justificación	5
II. OBJETIVOS	6
2.1 Objetivos generales.....	6
2.2 Objetivos específicos.....	6
III. MARCO TEÓRICO	7
3.1 Definición de currículo.....	7
3.2 El currículo escolar.....	9
3.3 El Currículo de música.....	9
3.4 Evolución histórico-político.....	10
IV. Marco comparativo de la LOGSE, LOE y Comunidad Valenciana.....	20
4.1 El currículo de música, objetivos y contenidos de la Logse.....	20
4.2 El currículo de la música, objetivos y contenidos de la LOE.....	21
4.3 El currículo de música, objetivos y contenidos en la Comunitat Valenciana.....	22
(Decreto 112/2007 de 20 de Julio, del Consell, ple quals´etablix el currículum de l´Eduació Secundària de la Comunitat Valenciana.).....	22
4.2 Objetivos de la LOE, LOGSE y Comunitat Valenciana.....	23
Objetivos del currículo de la Comunitat Valenciana.....	26
<i>Contenidos del currículo de la Comunidad Valenciana</i>	27
• Atención, audición interna, memoria comprensiva en la interpretación.....	27
V. CONCLUSIONES	28
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	30

I. INTRODUCCIÓN

1. Justificación

Desde que en 1970 se promulgó la Ley Villar Palasí hasta el momento actual se han producido siete reformas educativas. El Anteproyecto de la Ley Wert, ha suscitado mucha controversia y movilizaciones en todas las Comunidades Autónomas, fundamentalmente originadas por la reforma del sistema educativo. Esta situación hace reflexionar y volver la vista atrás, y estudiar el panorama histórico-político de la Educación en España.

La historia de España, en estos dos siglos pasados, se ha escrito en torno a la alternancia constante entre liberales y revolucionarios por un lado, y conservadores y absolutistas por otro y, la educación pública ha sido uno de los puntos de desacuerdo permanente. La alternancia de gobiernos de orientación política enfrentada ha supuesto sucesivos cambios en la normativa educativa. De ahí el alto volumen de legislación. Buena parte de la historia de la educación en España está especialmente marcada por la valoración de la educación como instrumento de control, como arma de poder.

España ha tenido en el Gobierno dos partidos políticos más relevantes: El Partido Socialista y El Partido Popular. En cada cambio de legislatura se ha realizado una nueva reforma. El análisis de la legislación y las modificaciones producidas a lo largo de cuarenta y tres años afectan al sistema educativo. Y este estudio pretende ver de qué manera afecta específicamente al currículum de música, hasta el Anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Hoy en día, se sabe que las políticas educativas públicas han experimentado un salto cuantitativo y cualitativo en su eficacia, sobre todo a partir del comienzo de la década de los setenta del pasado siglo XX. Costó más de cien años llevar a la práctica la Educación Primaria obligatoria y gratuita, que había sido establecida en la llamada «Ley Moyano», de 1857. Desde entonces hasta la actualidad se ha conseguido la educación básica y gratuita hasta los dieciséis años.

Dados los motivos que llevan a hacer las Reformas Educativas, de los partidos políticos en los últimos cuarenta años para la mejora socio-económica, y cultural de

España entonces deberíamos plantearnos cuáles son las diferencias del currículo de música en la ESO en la LOGSE y en la LOE y en la Comunidad Valenciana. ¿Cambian los objetivos y contenidos para mejorar el sistema educativo?

Nuestra propuesta estará basada en un método comparativo que no es más que un “pensar” relacionando la información y datos.

Pasos del estudio comparativo:

1. Comparación de algo que tiene en común.
2. Ordenar y relacionar.
3. Semejanzas
4. Diferencias
5. Unificación
6. Generalización
7. Pensar relacionando

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivos generales

El objetivo general del presente trabajo es identificar, analizar y comparar los cambios del currículo de música en los estudios de Educación Secundaria Obligatoria debido a las reformas educativas: LOGSE, LOE y el despliegue legislativo de estas leyes orgánicas en la Comunidad Valenciana.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar las diferencias curriculares de la materia musical en las tres leyes.
- Comparar los contenidos y objetivos en la materia de música, en la LOGSE, LOE y su tratamiento en la Comunidad Valenciana.

III. MARCO TEÓRICO

3.1 Definición de currículo

La Real Academia Española de la Lengua define el currículo como “un conjunto de estudios y prácticas destinados a que el alumno desarrolle plenamente sus posibilidades”.

Para el Diccionario de las Ciencias de la Educación, currículo es sinónimo de organización sistemática de actividades escolares destinadas a lograr la adquisición de un cierto número de conocimientos. Gómez, (2000) considera al currículo como la tentativa de comunicar principios y rasgos esenciales de un propósito educativo de tal modo que permanezca abierto a un análisis crítico nos presenta dos puntos de vista diferentes sobre el currículo.

Por una parte, lo considera como una intención, un plan, o una idea acerca de lo que currículo deseáramos que sucediera en las escuelas.

Por otra, lo conceptúa como el estado de cosas existente en ellas, lo que de hecho sucede en las mismas. Y ya que ni las intenciones ni los acontecimientos pueden discutirse, a no ser que sean descritos o comunicados de algún modo, el estudio del currículo se basa en la forma que tenemos de hablar o de escribir acerca de estas dos ideas relativas al mismo.

Las aportaciones de Stenhouse al currículo destacan cuatro ideas centrales:

-El currículo como un instrumento de innovación.

-La escuela como unidad básica de innovación.

-La existencia de presiones exteriores e interiores para resistirse o incorporarse a un proceso de cambio.

Según Martínez (1992) la implicación y fuerza que concede a los procesos de innovación en el desarrollo del mismo concibiéndose como un instrumento de innovación y no la innovación como un instrumento del currículo.

Si en la visión tradicional, el currículo se concebía como un conjunto de datos, acontecimientos e informaciones, destinados a ser transmitidos a niños, niñas y jóvenes en las escuelas actualmente se fundamenta en conocimientos epistemológicos,

filosóficos, antropológicos, psicológicos, pedagógicos, ideológicos y sociológicos, por lo que en todo diseño y en toda práctica curricular subyace una concepción de la educación, del aprendizaje, del hombre y de la sociedad, aun cuando, algunas veces, no esté expresa y formalmente definida. Y lógicamente, el profesorado no puede estar al margen de su elaboración y experimentación (Imbernon, 1996).

Por otra parte, el punto de partida de la teoría del currículo son las bases que le ofrece la filosofía, sociología, psicología y epistemología, discutiendo a partir de ahí las interacciones entre esos elementos.

Ahora bien, las definiciones relativas a lo que significa el término currículo no resuelven los problemas que éste último plantea, el concepto del término es polémico, y si nos ofrece variedad de significados, son asimismo variadas las interpretaciones que se construyen como las que exponen Gimeno Sacristán y Pérez Gómez, citado en Moya (1995):

- La variedad de significados obedece a diferentes realidades.
- La variedad de significados obedece a paradigmas diferentes.
- La variedad de significados obedece a diferentes formas de racionalidad.
- La variedad de significados obedece a diferentes estilos de elaboración.
- La variedad de significados obedece a diferentes códigos de elaboración.

Por teoría curricular, dentro de la planificación de la enseñanza, entendemos qué contenidos se van a enseñar, por qué y con qué criterios se seleccionan, al servicio de qué objetivos y con qué orden se enseña, por medio de qué actividades, de qué agentes puede uno servirse, con qué normas se regulará el proceso, y cómo se comprobará que las decisiones tomadas si son adecuadas o no.

Todo lo anteriormente expuesto es aplicable a la educación musical, ya que además de musical, es educación y todo proceso de enseñanza formal conlleva la presencia del currículo determinando los objetivos, seleccionando y secuenciando los contenidos, actividades, metodología, así como los procesos, los recursos y la evaluación.

3.2 El currículo escolar

Es el proyecto que determina los objetivos de la educación escolar, es decir, los aspectos del desarrollo y de la incorporación a la cultura que la escuela trata de promover y propone un plan de acción adecuado para la consecución de estos objetivos.

Sus componentes son:

- ¿Qué enseñar? Objetivos y contenidos.
- ¿Cuándo enseñar? Secuenciación de los anteriores.
- ¿Cómo enseñar? Metodología y actividades.
- ¿Qué, cómo y cuándo evaluar?

3.3 El Currículo de música.

Si consideramos al currículo tanto como un proyecto, un diseño o un plan que guía las prácticas concretas de aula, la investigación musical acerca del mismo también puede estar orientada a indagaciones tanto del proyecto o intención, como de la experiencia musical a través de la práctica concreta del aula.

Para Eisner (1995) el aprendizaje artístico no es un aprendizaje en una sola dirección. El aprendizaje aborda el desarrollo de las capacidades necesarias para crear formas artísticas, el desarrollo de capacidades para la percepción estética y la capacidad de comprender el arte como fenómeno cultural.

A estos tres aspectos del aprendizaje artístico el autor los denomina aspectos productivo, crítico y cultural. De acuerdo con esta afirmación, resultaría erróneo plantear un currículum que solamente propicie el desarrollo de contenidos en alguno de estos campos. El conocimiento en el campo del arte involucra a la persona tanto en experiencias en las que participa haciendo en una disciplina artística, como en experiencias en las que participa como espectador.

Desde esta perspectiva, aquel que sólo comprende al arte como un fenómeno cultural, no tendría un conocimiento acabado de la experiencia artística.

En relación con el conocimiento musical en particular (Stubley, 1992), distingue tres modos de conocimiento musical. Hace referencia a la creación, la interpretación y

la audición como rasgos diferenciados de la experiencia musical. En relación con los tres aspectos enunciados por Eisner, podemos vincular a la interpretación y a la creación musical con el aspecto productivo, y a la audición con el aspecto crítico. El aspecto cultural al cual remite Eisner en el caso de la música impregna tanto a las experiencias de interpretación y creación musical como a las de audición musical.

3.4 Evolución histórico-política.

3.4.1 Introducción.

Desde La Ley Villar Palasí, 1970 y a partir de la Constitución de 1978 se han aprobado siete leyes orgánicas básicas para el sistema educativo:

Tabla 1. Leyes orgánicas y generales de España, desde 1970 a 2014

La Ley General de Educación (LGE) 1970
La Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares (LOECE) 1980
La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) 1985 (vigente)
La Ley de Ordenación General del sistema Educativo (LOGSE)1990
La Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gestión de los Centros Escolares (LOPEGCE) 1995
La Ley de Calidad de la Educación (LOCE) 2002
La Ley Orgánica de la Educación (LOE) 2006(vigente)
Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa, (LOMCE) 2013 (vigente)

Ley 14/1970, de 4 agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (LA LGE)

En la década de los setenta se tiene un concepto desarrollista; se cree que la solución a la pobreza, es el desarrollo económico a través del crecimiento acelerado de la producción. La educación, en este concepto desarrollista juega un papel fundamental.

En esta década se produce la expansión cuantitativa de los sistemas educativos y las consiguientes reformas. España, en un progresivo abandono de la autarquía y entrando en una economía de corte más liberal vinculada al capitalismo internacional (Ortega, 1992), despliega intensos cambios; políticos, económicos, sociales y culturales.

Es una época de tránsito de una sociedad tradicional a una sociedad industrial de asalariados y consumidores (Puelles, 1992).

La Ley General de Educación del 70 refleja ciertas orientaciones en investigación educativa. Poco antes, en 1969 se habían creado los Institutos de Ciencias de la Educación donde además de la formación docente se llevaría a cabo la investigación en educación y asesoramiento técnico a las universidades.

Estos arranques de la investigación se centraban en aspectos como la política del sistema educativo, programas y contenidos de la enseñanza (currículo), métodos de aprendizaje, psicología y educación, profesorado, sociología de la educación, etc. (Tello, 2013).

La inversión de fondos públicos (...) en los sistemas escolares era considerada como la mejor inversión que un país podía hacer en su futuro”, (Enguita, 1992, p.74.).

Desde la Ley Moyano, con una estructura institucional, casi inamovible, y en este contexto, nace la LGE. Esta Ley debería dar respuestas a las necesidades de una sociedad, en contrapartida sometida a profundos cambios y transformaciones, siendo aún una sociedad rural, estática y preindustrial.

Esta ley fue un intento loable de modernización del sistema educativo, pero también una huida hacia delante, una pretensión de resolver por medios técnicos un grave problema del régimen. (Puelles, 1992).

En este período hay un aumento de la clase media, y se generan nuevas expectativas a la difusión de la creencia de la igualdad de nuevas oportunidades, obteniendo como resultado una demanda masiva de educación que pudiese garantizar la formación y a su vez la promoción personal.

Como influencia de la política del sistema Keynesiano, (crecimiento económico sostenido, adecuados niveles de cohesión social, desarrollo del estado de bienestar y reducción de las desigualdades en las sociedades democráticas y de economía de mercado), Y tal como plantea Bas Adam (2002) desde 1945 hasta 1970 se consideran los años dorados de la educación europea, caracterizados por el impulso del gasto público educativo. Los principales instrumentos de los gobiernos intervinieron en las políticas fiscales, gasto público en infraestructuras y educación.

El principio de igualdad de oportunidades inspira la finalidad social de la educación y gradualmente pasa a ocupar un importante lugar en las políticas de bienestar.

En España, hasta la consolidación democrática, no puede hablarse de un estado de bienestar homologable al europeo. Aunque no será hasta los años ochenta cuando se facilite la redistribución a partir de las políticas fiscales, la influencia de estos principios teóricos tendrá repercusión, ya en el diseño de la LGE.

“Que en un régimen político tan estático como ha sido el franquismo se acometa una reforma educativa tan crítica y vasta como la que pretendían La LGE no deja de ser paradójico”. (Ortega, 1992, p.31.)

La LGE propone la Educación General Básica (EGB), obligatoria y gratuita, enseñanza común para todos los niños entre los seis y los catorce años de edad.

Las orientaciones pedagógicas más significativas, se resumen en:

- educación personalizada.
- programa del currículum en torno a áreas de expresión y de experiencia...

Se fijan tres horas y media en EGB para la impartición de la materia de música. Pero, a causa de una falta de formación cualificada en el profesorado, la educación

musical no se desarrolló en colegios públicos, limitándose, en el mejor de los casos, a reducirla a actividades puntuales y esporádicas (Cateura, 1992).

Desde julio de 1976 a octubre de 1982, se sucedieron el gobierno de Adolfo Suárez entre julio de 1976 a junio de 1977, la etapa constituyente hasta marzo de 1979 cuando se hacen efectivas las primeras elecciones democráticas, y la toma de posesión de la Presidencia del país por Leopoldo Calvo Sotelo tras la dimisión del

Presidente Suárez. En la lucha por la mejora democrática de la educación, son varios los titulares de la cartera de Educación en este período: Íñigo Cavero Lataillade, Manuel Otero Novas, Juan Antonio Díaz Ambrosa y Federico Mayor Zaragoza.

Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, que pretendía desarrollar el artículo 27 de la Constitución. (LOECE).

El Tribunal Constitucional declaró al año siguiente parte de la ley como inconstitucional. Mientras el fracaso escolar aumentaba se aprueban los Programas Renovados o niveles básicos de referencia:

Posteriormente el Real Decreto 69/1981 de 9 de enero reordena la EGB, a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos, en tres ciclos de dos cursos cada uno. La Orden de 17 de enero del mismo año, sobre regulación de las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial, fijó las enseñanzas que eran obligatorias y el tiempo destinado a cada una. En ella se fijan tres horas semanales para la Educación Artística (música, plástica y dramatización).

En febrero de 1982 un Real Decreto fija las enseñanzas mínimas y el tiempo que debía dedicarse a cada materia del Ciclo Medio. A la Educación Plástica, Musical y Física se asignan tres horas y media semanales.

Como se puede observar, tanto en la educación preescolar como en la general se contempla de forma amplia la formación del alumno a través de la música. Sin embargo su aplicación mostró una realidad muy distinta, en gran medida debido a la falta de cualificación del profesorado para impartir esta materia, la educación musical no se desarrolló en los colegios públicos, limitándose, en el mejor de los casos, a reducirla a actividades puntuales y esporádicas (Cateura, 1992).

La Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, LOECE, fue una ley elaborada por el gobierno de UCD y publicada en el BOE en 1980. Trataba de desarrollar el artículo 27 de la Constitución desde una perspectiva conservadora. El PSOE la recurrió ante el Tribunal Constitucional, por no respetar el espíritu y la letra de la Constitución, quien le dio la razón en bastantes de sus objeciones. La sentencia del TC de 13 de febrero de 1981 fue y sigue siendo muy importante para fijar los límites de las libertades en la enseñanza y el respeto al derecho a la educación.

Tras esa sentencia el gobierno de UCD hubiera debido revisar muy profundamente la LOECE para adecuarla a la sentencia o hacer una ley nueva, pero el intento del golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, el cambio de Adolfo Suárez por Leopoldo Calvo Sotelo al frente del Gobierno y el triunfo electoral del PSOE en 1982 impidieron que eso se hiciese. En consecuencia, la LOECE nunca entró en vigor.

Ley Orgánica de 3 de junio de 1985, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

Esta norma fue aprobada en mandato de José María Maravall como Ministro de Educación

Desde que el Partido Socialista obtuviera el triunfo de las elecciones, de 1982, se esperaba de él, que consolidaran las instituciones democráticas. En el ámbito de educación, se reivindicaba su labor como servicio público, el derecho a la educación, la mejora de la calidad en la enseñanza y la participación de los poderes públicos y la sociedad civil.

Esta Ley se ofrece como prolongación fiel de la letra y espíritu en la Constitución. Para el ámbito de la educación. Ésta será obligatoria y gratuita, en la educación general básica.

La aplicación de esta Ley no estuvo exenta de conflictos; profesores, y estudiantes se manifestaron contra esta ley.

La calidad es uno de los retos de esta Ley. Para solventar las carencias de los resultados obtenidos, tras la inversión cuantitativa de las décadas anteriores, era necesario optimizar nuevas inversiones. Junto con la calidad, la diversidad y comprensión era lo que se necesitaba para un modelo integrado.

Ley 1/1990 de 3 de octubre (BOE del 4 de octubre). (LOGSE)

Esta Ley constituye una reforma global que reordena el conjunto del sistema educativo y abre una vía importante de desarrollo desde el ámbito que interesa en este trabajo.

Desde la LOGSE, el área de educación musical en España se aborda desde tres ámbitos fundamentales: como parte de la educación general y obligatoria, como ámbito de profesionalización, y como ámbito de desarrollo personal complementario.

La Ley General de Educación de 1970 ya contemplaba la educación musical dentro de los planes de estudios. De todos modos su configuración era más bien histórica con respecto a su impartición, ya que no contemplaba la dimensión interpretativa. Con la LOGSE la educación musical se incluye en la educación infantil, primaria y secundaria (obligatoria y bachillerato). Además se exige que sea impartida por profesores especialistas. En este aspecto tiene especial relevancia el perfil de maestro especialista en educación musical que se crea en la Universidad.

La educación plástica, musical y dramática contribuye a que los niños y niñas reconstruyan los contenidos de su experiencia, de su pensamiento y de su fantasía.

La educación secundaria comprende una etapa de educación secundaria obligatoria, bachillerato, y formación profesional específica de grado medio. La configuración de la educación secundaria obligatoria (ESO) busca adaptarse a los cambios fisiológicos, psicológicos y sociales que se derivan de la adolescencia.

Este nivel educativo consta de dos ciclos de dos cursos cada uno. Las áreas de conocimiento que configuran el currículo son: Ciencias de la Naturaleza; Ciencias Sociales, Geografía e Historia; Educación Física; Educación Plástica y Visual; Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura; Lenguas extranjeras; Matemáticas; Música ;Tecnología.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, contempla sobre Música lo siguiente:

“La música tiene, sin duda, una importantísima presencia en la vida cotidiana del adolescente y, en consecuencia, ha de tenerla en la educación. Por tanto, es necesario insistir en la trascendencia de la cultura musical en la formación del individuo”.

Su enseñanza contribuye a formar su sensibilidad artística y a comprender las manifestaciones culturales a lo largo de la historia. El estudio de esta área debe plantearse como una consolidación de la formación musical del alumno, al tratarse de la última etapa en la que esta materia es obligatoria. “La enseñanza debe orientarse, así pues, hacia un afianzamiento de la percepción y la sensibilidad musical del alumno, hacia un dominio de los fundamentos de la expresión musical y hacia un entendimiento de la música como un fenómeno imbricado en la historia y la sociedad”.

La educación musical se concreta en la adquisición y enriquecimiento de un vocabulario que permita la descripción de fenómenos musicales, y la comprensión del lenguaje musical como medio de expresión artística a la luz de su contexto histórico y social”.

En el mes de marzo de 1996 el Partido Popular obtiene las elecciones generales, y el 2 de marzo revalida la presidencia de gobierno con mayoría absoluta. Esperanza Aguirre es Ministra de Educación desde el 6 de mayo de 1996 al 20 de enero de 1999, y Mariano Rajoy desde esta fecha al 27 de abril de 2000, en la cartera de Ministerio de Educación y Cultura y Pilar del Castillo, desde esta fecha al 18 de abril de 2004 frente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes del 1995 (LOPEGCD)

El propósito de esta norma fue desarrollar y modificar algunas disposiciones establecidas en la LOGSE orientadas a la mejora de la calidad educativa.

La Ley Orgánica de 23 de diciembre de 2002 de Calidad de la Educación.(LOCE)

El Pleno del Congreso aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Calidad de la Educación el 31 de octubre, y tras su paso por el Senado el texto se constituye en Ley Orgánica el 23 de diciembre. Las líneas generales del Proyecto de Ley contemplaban la pretensión de reducir el índice de fracaso escolar, elevar el nivel de formación de los

alumnos, fomentar la cultura del esfuerzo y mejorar las condiciones para el desarrollo de la función docente.

Las enseñanzas escolares quedan clasificadas en régimen general y régimen especial.

Las de régimen especial son:

- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas de Idiomas.
- Enseñanzas Deportivas.

El calendario será modificado con la llegada al Gobierno del Partido Socialista en 2004, retrasando la aplicación de la Ley, de tal manera que nunca llegaría a ponerse en práctica, ya que la LOE, siguiente ley de educación, será aprobada antes de que este calendario se haga efectivo.

En el currículo de la etapa obligatoria de la educación secundaria (ESO, 12 a 16 años) se incluye una asignatura de Música, con orientación y objetivos similares al plan aprobado en 2001 en el proceso de «Reforma de las Humanidades». La asignatura de música podrá ser optativa para los alumnos que elijan otros itinerarios donde ésta no sea asignatura específica; todavía queda por fijar el resto de la oferta de optativas y la asignatura específica en los itinerarios de 4º de la ESO. Para la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria se requerirá estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia. Para impartir las enseñanzas de esta etapa será necesario, además, estar en posesión del título de Especialización Didáctica (LOCE, Art.º 32).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)

A las dos leyes dirigidas por el Partido Popular, suceden dos leyes de gobierno socialista. El 14 de marzo de 2004, y el 9 de marzo de 2008 el Partido Socialista gana las elecciones generales.

Las normas más importantes en materia de educación ha sido La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, entre otras.

En septiembre de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia publica el documento “Una educación de calidad para todos y entre todos”. Informe del debate (Ministerio de Educación y Ciencia, 2005), donde se presentaba el análisis y diagnóstico de la situación educativa del momento.

Se centraba en los aspectos que requerían una revisión legal inmediata. Catorce capítulos, divididos en siete bloques, dedicados a abordar las diversas etapas, las competencias y saberes necesarios para el siglo XXI, los valores de la formación ciudadana, la profesión docente, la elección de centro y la pluralidad, y la organización y autonomía de los centros docentes.

Esta Ley propone conciliar una educación de calidad, equidad, y se plantea la necesidad de concebir la formación permanente al trabajo y viceversa. El Espacio Europeo de Educación tiene una gran influencia en el desarrollo de la norma.

La incorporación de las competencias por niveles en los componentes del currículo, tiene una mención especial, aunque si bien no desarrolla por niveles, sí en las competencias básicas en las etapas obligatorias.

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, o LOMCE y también denominada "Ley Wert", es una propuesta de reforma parcial de la Ley Orgánica de Educación (LOMCE).

El Partido Popular siempre se opuso a estas leyes. El proyecto de ley definitivo fue presentado el 17 de mayo de 2013 por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte del gobierno popular de Mariano Rajoy, y José Ignacio Wert. Los partidos de izquierda, los sindicatos y las asociaciones de padres y de alumnos de la enseñanza pública han

mostrado su rechazo, desde que en 2012 se hiciera el primer borrador. La respuesta de todos ellos se manifestó en, concentraciones, y huelgas.

Desde 2008, España se encuentra en una situación de crisis económica. Las protestas se unen a esta manifestación de la sociedad, por la reducción del gasto público, y la política que se lleva de austeridad.

El 16 de mayo de 2013 hubo una huelga general de todos los sectores educativos, y culminó con manifestaciones de miles de personas en toda España, antes de que el consejo de ministros aprobara el proyecto de ley de la LOMCE.

Estas manifestaciones, se muestran más desde los sectores de la Educación Pública, que de la privada o concertada.

Por su parte el PSOE calificó el proyecto de «clasista, e involucionista» y anunció que si vuelve al Gobierno «no quedará ni el espíritu» de la LOMCE.

La educación musical en el sistema educativo:

Al hablar de educación musical debemos distinguir tres ámbitos de formación claramente diferenciados, a pesar de que a lo largo de la historia hayan podido llegar a confundirse y alguno de ellos haya estado menos definido: la formación musical profesional, la formación docente para el ámbito musical, y la música como parte de la formación general.

Es decir, podemos hablar de educación “para” la música, pero además, con la nueva legislación, podemos hablar de educación general “por” la música.

El marco legislativo actual incluye la educación musical como parte de la formación general de los individuos y, por lo tanto, la reconoce como ámbito de intervención educativa propio y singular. Es evidente que la ley distingue entre educación musical con valor de educación general y educación musical con sentido profesional, en la misma medida en que diferencia la educación artística y las enseñanzas artísticas.

Ya en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE) (BOE del 6 de agosto) se contemplaba la música como parte del currículo de la educación general, pero no será hasta la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE del 4 de mayo) mantiene el concepto de enseñanzas de régimen especial –aunque no con el rango de Título como hacía la LOGSE– para las enseñanzas profesionales (artículo 3.6 de la LOE), pero además establece el concepto de educación artística en la educación general.

En la educación secundaria obligatoria se determina que formen parte del currículo general obligatorio de los alumnos la música y la educación plástica y visual (artículos 24 y 25 de la LOE).

De manera tal que con la LOE podemos afirmar que la educación artística queda integrada en el sistema general de formación, de manera clara y distinta de la que corresponde a las enseñanzas artísticas de carácter profesional (artículo 45 de la LOE). Se sigue, por tanto, que la formación artística es un ámbito de intervención pedagógica que puede ser abordado desde la formación general del individuo y como ámbito de especialización o profesionalización.

No se trata de formar músicos profesionales, sino como un problema pedagógico general que permite desarrollar competencias que implican destrezas, hábitos, actitudes y conocimientos de manera integral y no diferencial.

En la educación musical como ámbito de educación general, se habla de un área de intervención orientada al desarrollo y construcción de la persona desde la experiencia artística musical, sea o no el alumno, músico vocacional, o un futuro profesional de la música.

IV. Marco comparativo de la LOGSE, LOE y Comunidad Valenciana

4.1 El currículo de música, objetivos y contenidos de la LOGSE

En adelante vamos a citar, El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, contempla sobre Música lo siguiente:

La música tiene, sin duda, una importantísima presencia en la vida cotidiana del adolescente y, en consecuencia, ha de tenerla en la educación. Por tanto, es necesario insistir en la trascendencia de la cultura musical en la formación del individuo. Su

enseñanza contribuye a formar su sensibilidad artística y a comprender las manifestaciones culturales a lo largo de la historia.

El estudio de esta área debe plantearse como una consolidación de la formación musical del alumno, al tratarse de la última etapa en la que esta materia es obligatoria. La enseñanza debe orientarse, así pues, hacia un afianzamiento de la percepción y la sensibilidad musical del alumno, hacia un dominio de los fundamentos de la expresión musical y hacia un entendimiento de la música como un fenómeno imbricado en la historia y la sociedad.

La educación musical se concreta en la adquisición y enriquecimiento de un vocabulario que permita la descripción de fenómenos musicales, y la comprensión del lenguaje musical como medio de expresión artística a la luz de su contexto histórico y social.

4.2 El currículo de la música, objetivos y contenidos de la LOE.

-La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

-Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

-Orden ECI/2220/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación secundaria obligatoria

(Artículo 5.) Elementos del Currículo.

1.”Se entiende por currículo de la Educación secundaria obligatoria el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa”.

2.” Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo establecido en esta orden, a través de la elaboración de una propuesta curricular que formará parte del proyecto educativo del centro al que hace referencia el artículo 6.4 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación secundaria obligatoria”.

Su justificación en el currículo aparece ligada al desarrollo de la Competencia cultura artística, definida en los mismos términos que en la educación primaria.

Respecto a los tiempos asignados, a la materia Música le son atribuidas 105 horas mínimas para los tres primeros cursos y 70 horas en el cuarto curso, aunque recordemos que en este su elección es opcional.

Desde esta perspectiva, la materia de Música para la Educación secundaria obligatoria pretende establecer puntos de contacto entre el mundo exterior y la música que se aprende en las aulas, estableciendo los cauces necesarios para estimular en el alumnado el desarrollo de la percepción, la sensibilidad estética, la expresión creativa y la reflexión crítica.

-Los objetivos se dividen en cuatro bloques denominados Escucha, Interpretación, Creación, y Contextos musicales.

-La inclusión de las competencias básicas en el currículo tiene varias finalidades.

-En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales.

-En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos. Por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible y, en general, inspirar las distintas decisiones relativas al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

4.3 El currículo de música, objetivos y contenidos en la Comunitat Valenciana¹

Realmente la aportación de la Comunitat al despliegue de la Ley Orgánica de Educación ha sido bastante continuista salvo alguna pequeña salvedad en los bloques de contenidos del currículum donde se hace una referencia concreta a la interpretación de danzas y canciones tradicionales de esta región. Por otra parte, teniendo en cuenta que la Comunitat tiene las competencias en educación transferidas se ha realizado una transformación de la carga horaria de la materia, asignándole 3 horas en 2º de ESO y 2 horas en 3º, pasando a ser optativa de 3 horas en 4º.

¹Basado en el decreto 112/2007 de 20 de Julio, del Consell, por el que se establece el currículum de la Educación Secundaria de la Comunitat Valenciana.

4.4 Objetivos de la LOE, LOGSE y su tratamiento en la Comunitat Valenciana.

Objetivos de la LOGSE

- Aprender en lenguaje musical y el análisis de una forma musical e interpretarla.
- Composición voz, instrumentos mediante la expresión y la creación artística
- Conocimiento de la música
- Audición activa
- Actividades musicales tanto individuales como grupales.
- Historia de la música y recorrido cultural a lo largo de la historia.

Objetivos de la LOE

- Usar la voz y la palabra para expresar ideas y sentimientos a través de la música.
- Construir obra musical e improvisación y los conocimientos que conlleva.
- Interpretación y creación musical
- Audición interior para potenciar el oído interno y a su vez aprender a discriminar.
- Música en directo en audiciones y conciertos culturales.
- Contextos musicales diversos

Objetivos del currículo de música C.V:

- Uno de los primeros objetivos, es ver la posibilidad de expresar sentimientos y emociones a través de la música, mediante el cuerpo u otros instrumentos.
- La interpretación y creación musical, mediante la voz, instrumentos y danza de forma individual y colectiva. Y lo que ello conlleva.
- Adquirir una cultura musical a través de la escucha, creando una memoria musical para el futuro.
- Conocer el Patrimonio cultural, en especial el valenciano de una manera crítica.
- Realizar actividades musicales en grupo.
- Valorar el silencio y sonido en el medio acústico.

4.5 Contenidos del currículo de la LOGSE, LOE y La Comunitat Valenciana.

Contenidos de la LOGSE

- Análisis e interpretación de piezas musicales y comprensión de las mismas.
- Expresión a través de la voz e instrumentos como medio de comunicación.
- Análisis de las obras. Adquisición del vocabulario para la forma oral.
- Formación cultural a través de la audición activa.
- Actividades musicales.
- Manifestación de la historia musical y significación sociocultural.

Contenido de la Loe

- Uso de varios medios para expresar sentimiento y emociones.
- Interpretación y creación musical: desarrollar habilidades.
- Fomentar la interculturalidad musical en la escucha.
- Conocer y manejar medios audiovisuales y producción musical.
- Relacionar el lenguaje musical con otros lenguajes artísticos
- Fomentar el espíritu crítico musical.
- Valorar el silencio y el sonido.

Contenidos Comunidad Valenciana:

- La atención, audición interna, memoria comprensiva y anticipación mediante la interpretación y creación musical.
- Uso de recursos corporales, vocales e instrumentales para trabajarlos en el aula. Identificación del ritmo, melodía y diferentes características de la música en el análisis de las obra musicales.
- Clasificación de instrumentos.
- Ampliar las diferentes formas musicales.

- Valorar el silencio.
- Potenciar la comunicación intercultural.
- Descubrir lo que la música nos puede aportar: la relajación, respiración, articulación y entonación.
- Adquirir la habilidad del cuidado de la voz e instrumentos.
- Realizar danzas musicales tradicionales preferiblemente valencianas.
- Conocimiento de la lectura y escritura musical.
- Improvisación vocal e instrumental individual y en grupo.

4.6. Tablas de los objetivos y contenidos del currículo de música en la LOGSE, LOE y La Comunitat Valenciana

Tabla 2. Objetivos del currículo de la logse y loe.

LOGSE	LOE
<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje musical, análisis e interpretación • Composición voz, instrumentos: expresión Creación artística • Conocimiento de la música • Audición activa • Actividades musicales • Historia de la música 	<ul style="list-style-type: none"> • Voz y palabra • Construcción obra musical, improvisación • Interpretación y creación musical • Improvisación • Audición interior. Discriminación auditiva • Música en directo • Contextos musicales

Tabla 3. Contenidos del currículum de música en la E.S.O

LOGSE	LOE
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis e interpretación. • Expresión a través de la voz e instrumentos. • Análisis de las obras. Adquisición del vocabulario para la forma oral. • Formación cultural a través de la audición activa. • Actividades musicales. • Manifestación de la historia musical y significación sociocultural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de varios medios para expresar sentimiento y emociones. • Interpretación y creación musical: desarrollar habilidades. • Fomentar la interculturalidad musical en la escucha. • Conocer y manejar medios audiovisuales y producción musical. • Relacionar el lenguaje musical con otros lenguajes artísticos • Fomentar el espíritu crítico musical. • Valorar el silencio y sonido

Tabla 4. Objetivos del currículo de la Comunidad Valenciana.

Objetivos del currículo de la Comunitat Valenciana
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uno de los primeros objetivos, es ver la posibilidad de expresar sentimientos y emociones a través de la música, mediante el cuerpo u otros instrumentos. ▪ La interpretación y creación musical, mediante la voz, instrumentos y danza de forma individual y colectiva. Y lo que ello conlleva. ▪ Adquirir una cultura musical a través de la escucha, creando una memoria musical para el futuro. ▪ Conocer el Patrimonio cultural, en especial el valenciano de una manera crítica. ▪ Realizar actividades musicales en grupo. ▪ Valorar el silencio y sonido en el medio acústico.

Tabla 5. Contenidos del currículum de la Comunidad Valenciana.

Contenidos del currículum de la Comunidad Valenciana
<ul style="list-style-type: none">• Atención, audición interna, memoria comprensiva en la interpretación.• Uso de recursos corporales e instrumentales.• Identificación de la melodía, ritmo, etc.• Clasificación de los instrumentos.• Audición.• Música en directo.• El silencio.• Comunicación intercultural.• Cuidado de la voz e instrumento• Danzas tradicionales valencianas.• Improvisación. Vocal: individual o grupal.• Lectura y escritura.

V. CONCLUSIONES

Partiendo de la LOMCE que es la reforma más reciente que se ha puesto en marcha en el 2014 y viendo la respuesta de la población en especial los más implicados, como los docentes, padres y alumnos, nos muestra el desacuerdo de esta parte de la sociedad ante la Ley Wert. No es muy satisfactorio y es incluso contradictorio que ante una reforma educativa que se considera es para una mejora tanto en la cualificación del alumnado, posibilidades para formar nuevos docentes y dar mejores oportunidades en la enseñanza haya esta respuesta por parte de la población española.

Nos plantearíamos si desde la Ley Moyano que pretendía solucionar el problema de la alfabetización dando la oportunidad a los españoles de una enseñanza gratuita y para todos y también con la intención de mejorar la situación económica del país formando personal cualificadas. En la evolución socioeconómica del país hemos tenido que adaptarnos a los cambios que han sucedido. Con una amplia inmigración que afecta en los centros de enseñanza públicos y en la educación que se imparte. En nuestro estudio en música y sobretodo en la LOE se toma en cuenta la situación real que se vive como la interculturalidad que según mi punto de vista es complejo pero puede aportar un enriquecimiento cultural

Dados los cambios que ha habido en el gobierno y en cada uno de ellos se ha promulgado una reforma que creo que no ha beneficiado en conjunto al sistema educativo ya que ha provocado desorden en varios niveles, desde el aspecto curricular, y la carga lectiva y es el docente y alumno quien más ha soportado las consecuencias.

Aunque se mantiene la filosofía del aprendizaje competencial quizá se produce un nuevo retroceso al ser denominadas las competencias de otro modo, con el consiguiente trastorno que ocasiona al docente.

El estudio que planteo acota de una manera más concreta el análisis del currículo, los objetivos y contenidos en la LOGSE, LOE y en la Comunitat Valenciana.

De entrada vamos a decir que la LOE y el decreto de la Comunidad Valenciana tienen varias similitudes la disposición legislativa promulga dicho decreto y observando y comparándolo con la LOE mantiene los mismos objetivos y contenidos añadiendo la música de folklore valenciano en varios cursos en la ESO.

Tanto en la LOGSE como el desarrollo autonómico legislativo entrando en una época donde hay un amplio grupo de personas de diferentes culturas, es necesario introducir en las aulas dicha situación y adaptarse a ella y enriquecer los diferentes conocimientos de otras culturas. En la Comunitat Valenciana se especifica la música y danzas valencianas para el aprendizaje y conocimiento de estos valores culturales.

En la LOGSE uno de los contenidos es el análisis e interpretación de una pieza musical y la LOE hace más hincapié en la creación musical

Tanto en la LOGSE como en la Comunitat Valenciana entrando en una época donde hay un amplio grupo de personas de diferentes culturas, es necesario introducir en las aulas dicha situación y adaptarse a ella y enriquecer los diferentes conocimientos de otras culturas. Es muy importante realizar actividades culturales, pero la LOGSE propone no escuchar de una forma pasiva la música, sino crearse una idea crítica para valorar formarse una cultura musical lo más adecuada posible.

También se menciona el tener en cuenta la respiración, relajación, entonación a través de la música.

En la LOGSE se expone en los contenidos del currículo el análisis de obras musicales que se estudia en diferentes estilos, géneros con la audición y escucha mediante la historia en el ámbito sociocultural, con una apreciación crítica.

En la LOGSE se potencian los gustos culturales musicales y en la Loe se orienta el tener unas preferencias musicales para el enriquecimiento cultural de la persona.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bas Adam, J. M^a (2002). Los datos sobre la calidad. Gastos educativos y calidad de enseñanza. En Fundación Hogar del Empleado. *La calidad del sistema educativo* (pp. 37-60). Madrid: Santillana.

Capitán, A. (1994). Historia de la educación en España I. De los orígenes al Reglamento General de Instrucción Pública y II. *Pedagogía Contemporánea*. Madrid: Dykinson.

Cateura, M. (1992). *Por una educación musical en España: “estudio comparativo con otros países”*. Barcelona: PPU.

Coll, C. (1988). *Psicología y Currículo*. Laia: Barcelona

Ortega, P. (1992). Las ideologías de la reforma educativa de 1970. *Revista de Educación*, Número Extraordinario: La Ley General de Educación Veinte Años Después, pp.31-46.

Ortega, P. (2004). La educación moral como Pedagogía de la alteridad. *Revista Española de Pedagogía*, 5 (227), 5-30.

Ortega, P. (2005). *Educación y conflicto*. *Revista Galega do Ensino*, 13 (45), 27-44.

Puelles, M. (1992). *Tecnocracia y política en la reforma educativa de 1970*. *Revista de Educación*, Número Extraordinario: La Ley General de Educación Veinte Años Después, 13-30.

Puelles, M. (1996). Política, legislación e instituciones en la educación secundaria. Barcelona: ICE de la Universitat de Barcelona.

Tello, S. (2013). *La Inspección Educativa como órgano de evaluación y supervisión del profesor de música en la Educación Secundaria Obligatoria en centros de la Comunitat Valenciana*. Toledo: Celya.

Disposiciones legislativas

Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa núm 187, de 6 agosto de 1970.

Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano).

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Diseño Curricular Base. Educación Secundaria Obligatoria I y II. MEC, Madrid, 1989 (2 tomo)

Decreto 112/2007 de 20 de Julio, del Consell, pel quals'etablix el currículum de l'Eduació Secundària de la Comunitat

Orden ECI/2220/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación secundaria obligatoria

